

VISTO:

Las presentes actuaciones obrantes en el Expediente letra I nº 344/22 referidas al Convenio de Cooperación con la Agrupación Tradicionalista y Campo de Pato La Carreta representada por el Sr. Maidana Héctor Santiago y la Municipalidad de Magdalena, y,

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio es la colaboración mutua entre LA INSTITUCION y LA MUNICIPALIDAD en un marco de reciprocidad, donde LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar obras que beneficien a la Institución y esta se compromete a prestar instalaciones cuando la Municipalidad la solicite para realizar algún tipo de actividad.

Que el presente convenio tendrá un plazo de 20 (veinte) años contados a partir de la firma del presente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

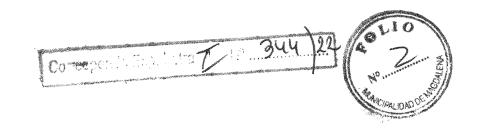
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídase la firma del Sr. Intendente Municipal en el convenio de cooperación con la Agrupación Tradicionalista y Campo de pato La Carreta representada por el Sr. Maidana Héctor Santiago DNI 29.730.277 y la Municipalidad de Magdalena obrante a fs. 2/3 del expediente ut-supra mencionado.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Registrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DÍA 06 DE ABRIL DE 2022.-

Registrada bajo el nº 3963/22.-



CONVENIO REGISTRADO BAJO EL NRO. /22.-

Entre la Municipalidad de Magdalena, Partido del mismo nombre a los días del mes de del año dos mil veintidós, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. GONZALO M. PELUSO, quien concurre acompañado a los efectos de la refrendación correspondiente por la Sra. Secretaria de Gobierno, MARINA BLANCO, denominada en lo sucesivo "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por otra parte LA AGRUPACION TRADICIONALISTA Y CAMPO DE PATO LA CARRETA, representada en este acto por el señor MAIDANA HECTOR SANTIAGO DNI 29.730.277 con domicilio en Ruta 54- km 12 ½ de la localidad de Bartolomé Bavio, Partido de Magdalena, en adelante "LA INSTITUCION", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, bajo las condiciones y modalidades que se detallan en los siguientes artículos:-

ARTICULO 1º) El objeto del presente convenio es la colaboración mutua entre LA INSTITUCION y LA MUNICIPALIDAD en un marco de reciprocidad, donde LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar obras que beneficien a LA INSTITUCION, y esta se compromete a prestar las instalaciones cuando LA MUNICIPALIDAD la solicite para realizar algún tipo de actividad.-

Genetica maistone

ARTICULO 2°) PLAZO: El presente convenio se celebra por un plazo de 20 (veinte) años, contados a partir de la firma del presente convenio.-

ARTICULO 3°) Las partes no podrán ceder sus derechos y obligaciones asumidas por el presente convenio sin el consentimiento previo de la otra parte.-

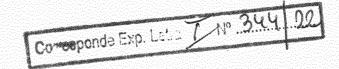
ARTÍCULO 4°) Las partes arbitraran los medios necesarios para guardar el debido respeto .

y decoro en sus relaciones según el destino dado a las instalaciones

ARTÍCULO 5°) LEY APLICABLE Y JURISDICCION: Serán de aplicación para la interpretación del presente contrato exclusivamente las normas vigentes en la República Argentina, en particular las de la Provincia de Buenos Aires. Las partes se someten para la solución de cualquier controversia que surja del presente contrato, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de La Plata, determinados por Ley, renunciando ambas expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o competencia que pudiera corresponder.-

ARTICULO 6°): A todo evento que surja del presente convenio las partes fijan sus domicilios donde serán válidas las notificaciones que entre ellas se cursen: LA MUNICIPALIDAD en calle Brenan N°970 de Magdalena, Partido de Magdalena y LA

Genetical Insidan





INSTITUCION en Ruta 54- km 12 ½ de la localidad de Bartolomé Bavio, Partido de Magdalena.-

No siendo para más, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Lic. GAZALC MARCIN PELUSO Intendente Municipal Municipalidad de Magdalana